

respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

7640 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de marzo de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	129,20	134,05
Billete pequeño (2)	127,91	134,05
1 dólar canadiense	105,08	109,54
1 franco francés	18,65	19,35
1 libra esterlina	194,37	201,68
1 libra irlandesa (4)	179,01	185,72
1 franco suizo	62,98	65,34
100 francos belgas	257,63	267,29
1 marco alemán	54,10	56,13
100 liras italianas (3)	9,01	9,91
1 florín holandés	48,87	50,70
1 corona sueca (4)	17,26	18,00
1 corona danesa	14,92	15,55
1 corona noruega	17,93	18,69
1 marco finlandés (4)	23,83	24,85
100 chelines austriacos	766,68	799,27
100 escudos portugueses (5)	130,20	135,73
100 yens japoneses	54,35	56,03
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	17,06	17,77
100 francos CFA	36,76	37,90
1 cruzeiro	0,09	0,10
1 bolívar	No disponible	
1 peso mejicano	No disponible	
1 rial árabe saudita	37,24	38,39
1 dinar kuwaití	418,31	431,24

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 14 de marzo de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7641

ORDEN de 2 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 46.294.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta) con el número 46.294, interpuesto por la Sociedad mercantil «San Tem, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 1978 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en los recursos números 81/76 y 65/77, promovidos por las Sociedades mercantiles «San Tem, S. A.», y «Pineta, S. A.», y doña Isabel Salva Pujol contra resoluciones de 3 de septiembre de 1975 y 24 de mayo de 1976, sobre aprobación del Plan General de Ordenación de Andraitx (Paima de Mallorca), se ha dictado sentencia, con fecha 25 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro, interpuesto contra sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho (recurso número ochenta y uno/mil novecientos setenta y seis de dicha Audiencia), la cual confirmamos en todas sus partes, sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

7642

RESOLUCION de 23 de febrero de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42. b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Lalueza-Marcén (Huesca), para el día 24 de marzo de 1983, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Lalueza-Marcén (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 23 de febrero de 1983.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera, rubricado.—3.583-E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de «Canal del Cinca. Tramo III. Embalse de Torrollón». Expediente número 2, 2.º, adicional. Término municipal Lalueza-Marcén (Huesca)

Número de la finca: 1. Titulares: Nombre y apellidos, Manuel Olmo Bosque. Domicilio: Marcén. Datos de las fincas: Identificación catastral, 4/158. Situación: Torrollón. Superficie a ocupar: 0,3940 y 0,4640 hectáreas. Clase o cultivo: Cereal sec. 1.ª

Número de la finca: 2. Titulares: Nombre y apellidos, Pascual Zapater Anzano. Domicilio: Marcén. Datos de las fincas: Identificación catastral, 4/157. Situación: Torrollón. Superficie a ocupar: 0,5400 hectáreas. Clase o cultivo: Cereal sec. 1.ª

Número de la finca: 3. Titulares: Nombre y apellidos, José Ferrer Zapater. Domicilio: Marcén. Datos de las fincas: Identificación catastral, 4/158. Situación: Torrollón. Superficie a ocupar: 0,1160 hectáreas. Clase o cultivo: Cereal sec. 1.ª